



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 21-0001
(6 de enero de 2021)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN** de acto administrativo correspondiente a Resolución y Licencia de Subdivisión en modalidad de Reloteo No.68001-2-20-0439 del 21 de diciembre de 2020 y 29 de diciembre de 2020 respectivamente.

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que para el predio identificado con matrícula inmobiliaria **300-236699** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, identificado con número predial **68001-01-03-0031-0020-000** cuyo titular es **Fanny Villamizar de Cortes**, con cedula de ciudadanía No. **37.799.458**, con nomenclatura en la **Carrera 15 # 21 - 07**, localizado en el municipio de Bucaramanga; solicitaron Licencia de Subdivisión en modalidad de Reloteo No.68001-2-20-0439 radicado el 14 de diciembre de 2020.
2. A la anterior solicitud se le dio el trámite previsto en la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010 norma vigente para la época ahora compilado por el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, habiéndose sometido a los estudios técnicos, arquitectónicos y jurídicos, por lo cual se expidió Resolución y Licencia de Subdivisión en modalidad de Reloteo No.68001-2-20-0439 del 21 de diciembre de 2020 y 29 de diciembre de 2020 respectivamente.
3. El solicitante mediante petición requiere llevar a cabo aclaración debido a que, en el respectivo acto administrativo, Resolución y Licencia de Subdivisión en modalidad de Reloteo No.68001-2-20-0439 del 21 de diciembre de 2020 y 29 de diciembre de 2020 respectivamente, dado a que por el Certificado Predial Catastral 000009 del 5 de enero de 2021 expedido por el Área Metropolitana de Bucaramanga se rectifica el **área del predio inicial como 229.00m²** y no de 228.68m²; por consiguiente **el área resultante del lote B es de: 65.32m²** y no de 65.00m².
4. Revisado el expediente, se observa que la petición es viable frente a digitar del Lote Inicial y el Lote B, en consecuencia, es procedente llevar a cabo la **ACLARACIÓN** solicitada.

RESUELVE

5. **PRIMERO: ACLARAR** Resolución y Licencia de Subdivisión en modalidad de Reloteo No.68001-2-20-0439, expedido por la arquitecta BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ, Curador Urbano 2 de Bucaramanga en Provisionalidad, en el sentido de indicar que rectifica el **área del predio inicial es de 229.00m² y el área resultante del lote B es de: 65.32m²**.

SEGUNDO: Todo lo demás consignado en este acto administrativo, permanece inmodificable.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

**CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA**
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 21-0001
(6 de enero de 2021)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN** de acto administrativo correspondiente a Resolución y Licencia de Subdivisión en modalidad de Reloteo No.68001-2-20-0439 del 21 de diciembre de 2020 y 29 de diciembre de 2020 respectivamente.

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA:

cc.

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

Enero 26/2021

Kenna G
1008781001 de *Bucaramanga* EN CALIDAD DE: *Apoderado*
[Signature]
Curadora Urbano No. 2 de Bucaramanga

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

